

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



Análisis del homicidio calificado con referencia al exp Nro

01051-2010-67-0601-JR-PE-03

Trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de abogada

Autor:

Bustamante Arteaga Cruz

Asesora: Mg María Jone Valderrama Domínguez

Cod Orcid : 0000-0003-3196-8332

CAJAMARCA - PERÚ

2021

ÍNDICE GENERAL

INDICE GENERAL.....	i
PALABRA CLAVES.....	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
MARCO TEÓRICO.....	2-18
ANÁLISIS DEL PROBLEMA.....	19
CONCLUSIONES	20
RECOMENDACIONES	21
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	22
ANEXOS.....	23

PALABRAS CLAVE

TEMA	Asesinato
ESPECIALIDAD	Penal

THEME	Murder
ESPECIALITY	Penal



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **“Análisis del homicidio calificado con referencia al exp Nro 01051-2010-67-0601-JR-PE-03”** del (a) estudiante: **Cruz Bustamante Arteaga**, identificado(a) con **Código N° 3612100020**, se ha verificado un porcentaje de similitud del 29%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 15 de Setiembre de 2022

 **UNIVERSIDAD SAN PEDRO**
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. CARLOS URBINA SANJINES
VICERRECTOR



DEDICATORIA:

A mi hija Kiara es la fuente de mi inspiración para ser cada día mejor en los diferentes aspectos que nos da vida y la profesión.

AGRADECIMIENTO:

A mis padres Antonio, Francisca y hermanos por haberme apoyado y darme fuerzas para seguir adelante y continuando con mi estudios hasta lograrlo terminar mi profesión para servir a la sociedad.

RESUMEN:

El presente trabajo tiene su punto de partida en el análisis dogmático penal del tipo penal del homicidio calificado en merito que el objeto de estudio se dio sobre el exp Nro 01051-2010-67-0601-JR-PE-03, La justificación de este análisis se basa en que nuestra norma primigenia consagra el derecho a la vida como el principal derecho que tiene todo ser humano siendo el de mayor tutela y reconocimiento encontrándose su amparo en normas internacionales como es la Convención interamericana de derecho humanos y en el pacto internacional de derechos civiles y políticos de las naciones unidas.

Encontramos del análisis del dos situaciones jurídicas en torno al delito de homicidio calificado como es el de establecer un concepto operativo de vida así como establecer límites normativos a la protección penal de la vida siendo este último que responda a los lineamientos de la propia ciencia del derecho y de la realidad social.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

El problema sobre el cual versa el delito de homicidio calificado en nuestra legislación se da en que el Código Penal Peruano ha sufrido variedad de modificaciones que se han ido dando paulatinamente de estos tipos penales bases en la cual por la coyuntura social y la presión mediática a contribuido a que se empiecen a nacer otras figuras que de su análisis a conllevado a serias críticas de técnica legislativa. Si bien es cierto que el delito de homicidio calificado se va a configurar de acuerdo las modalidades que se desarrolla el acto o hecho punible este ha conllevado a que se realicen interpretaciones que a llevado a acuerdos plenarios para definir la postura o técnica legislativa.

MARCO TEÓRICO:

HOMICIDIO CALIFICADO

1.-CONCEPTO :

El delito de asesinato, también denominado homicidio calificado, es un delito contra la vida humana, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona concurriendo ciertas circunstancias, tales como alevosía, precio, recompensa o promesa remunerativa y ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido en otros agravantes. (Peña,2010)

El homicidio calificado es la muerte de una persona por otra en circunstancias determinadas. También se puede decir que el matador realiza tales actos de dar muerte a su víctima valiéndose de medios especialmente peligrosos o revelando de una especial maldad o peligrosidad. Estas circunstancias o medios especiales le dan vida propia, de tal forma que atendidas las mismas, el homicidio calificado, en su objetividad, ofrece un ámbito y un contenido propio, diferenciado del homicidio. Y este propio contenido influye decisivamente en la participación humana, por cuanto la representación del agente ha de abarcar todos los elementos que conforman el homicidio calificado, es decir, la muerte de una persona, y las circunstancias calificadoras de este tipo agravado. En esta inteligencia, sostenemos que es un delito que se diferencia del homicidio simple porque concurren circunstancias especiales lo cual sirve para elevar la muerte de una persona a la categoría o rango de homicidio calificado. (Solis,1986).

El asesinato no es, por consiguiente, sino, la muerte de otra persona ejecutada con las circunstancias mencionadas en el artículo 108 de nuestro nuevo código. En el tipo legal de asesinato el bien jurídico tutelado que es la vida humana sólo sirve para fundamental el núcleo básico y el ámbito de su tipificación, pero no para precisarlo ni para determinarlo, pues para diferenciar el homicidio del asesinato concurren una serie de otras valoraciones que concreta el ámbito situacional. En el caso del asesinato la diferencia radical que encontramos como fundamento es la mayor culpabilidad reflejada en sus circunstancias, porque la peligrosidad en sí no es presupuesto de pena, pero algunas de las circunstancias, las consistentes en los medios de ejecución, apuntan hacia una antijuricidad más intensa. (Ezaine,1989)

2.-BIEN JURÍDICO TUTELADO

Como todos los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la vida es el interés social fundamental que el Estado pretende proteger, con la diferencia que en el asesinato u homicidio calificado la destrucción o atentado contra el bien jurídico vida se traduce en el esquema de circunstancias especiales como son: la ferocidad, la codicia, lucro, por placer para facilitar u ocultar otro delito, con gran crueldad o alevosía; por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas. Como se puede constatar, el agente activo pone fin a la vida de una persona haciendo uso de medios peligrosos o por efectos de perversidad, maldad o peligrosidad.

Nos dice Peña Cabrera respecto del bien jurídico tutelado en el asesinato, lo siguiente: “En el tipo legal de asesinato el bien jurídico tutelado es la vida humana sólo sirve para fundamentar el núcleo básico y el ámbito de su tipificación, pues para diferenciar el homicidio del asesinato concurren una serie de otras valoraciones que concretan el ámbito situacional. En n caso del asesinato la diferencia radical que encontramos como fundamento es la mayor culpabilidad reflejada en sus circunstancias porque la peligrosidad en sí no es presupuesto de pena”.

El bien jurídico tutelado es la vida humana. El objeto material sobre el que debe recaer la conducta típica es el ser humano.(Peña,2010)

3.-SUJETO ACTIVO:

Por la arquitectura o forma de construcción que presenta el tipo de asesinato con la frase el que mata a otro, nos da a entender que ese sujeto que pone fin a la vida de otra persona, pero en ciertas modalidades, no necesita que tenga alguna calidad o condición especial que lo caracterice, pudiendo ser cualquier persona que ponga fin a la vida de una persona con la condición que su accionar cumpla por lo menos con una de las modalidades que exige el tipo, de lo contrario la conducta será subsumida en el homicidio básico o simple.

La ley penal no exige una calidad especial del sujeto, por lo que podrá ser sujeto activo todo ser humano que mate a otra persona bajo las circunstancias previstas en los incisos del artículo citado 108 del Código Penal.

4.-SUJETO PASIVO

En cuanto al sujeto activo, el tipo no exige que este tenga una condición o cualidad especial; del mismo modo tampoco exige el sujeto pasivo este provisto de ciertas cualidades o condiciones especiales. Nada más se exige que la muerte de una persona se haya dado por cualquier de estas modalidades descritas en el tipo.

El sujeto pasivo puede ser cualquier persona (Villa,2004)

..

5.-CIRCUNSTANCIAS CALIFICADORAS

Nuestro ordenamiento jurídico como es el Código Penal a través de su artículo 108 contempla los delitos más graves de toda la rúbrica de los delitos contra la vida; que se configuran como homicidio realizado con circunstancias de ferocidad, codicia, lucro o por placer; para facilitar u ocultar otro delito, con gran crueldad o alevosía; por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.

.Las circunstancias que le dieron particularidad al asesinato son del siguiente orden:

a.- Por el móvil o motivo:

- Ferocidad
- Lucro

b.- Por conexión con otro delito:

- Para facilitarlo
- Para ocultarlo

c.- Por el modo de ejecución:

- Con gran crueldad

d.- Por la circunstancia de ejecución:

- Con alevosía

e.- Por el medio empleado:

- Con veneno.
- Fuego, explosión, u otros medios catastróficos que ponen en peligro la vida de terceros.(Solis,1986)

a- POR EL MOVILO O MOTIVO.-

- Ferocidad

La agravante por ferocidad es definida en la doctrina absolutamente mayoritaria como el móvil completamente irracional para ocasionar la muerte de alguien, siendo necesario que la ejecución de la muerte sea cruel o brutal. En otras palabras, el homicida feroz es quien mata no como los hombres (por engaños, resentimientos, impulsos sentimentales, etc.), si no con una motivación propia de las fieras (sin razón mínimamente explicable).

La ferocidad refleja un ánimo perteneciente a la esfera subjetiva del agente (móvil desproporcionado, deleznable o bajo), su descubrimiento y probanza han de estar vinculados a patrones objetivos, debiendo deducirse de las circunstancias extremas del acto (forma en que se ejecutó el crimen y se produjo la muerte). La determinación de la personalidad o comportamiento común del autor a través de una pericia psiquiátrica o psicológica, y sus antecedentes, constituyen un dato más a tener en cuenta (no el único ni el más importante).

Se denomina homicidio por ferocidad el perpetrado con absoluto desdén por la vida humana “Obedece fundamentalmente a móviles o motivos fútiles que revelan en el delincuente una extrema inhumanidad y gran peligrosidad”. Roy Freyre en su momento define el asesinato como el “perpetrado por el sólo placer de matar”.

El sujeto activo de este delito actúa siempre por un motivo o causa, ocurre sin embargo que este motivo o causa lo es de una naturaleza deleznable o despreciable en contraposición con el valor de la vida que se ceja. “El sujeto activo llega a ultimar una existencia sin ser evidente o identificable el interés perseguido por el delito, o sin tener a la vista ventajas próximas o ciertas que la acción criminal puede producir”. Peña Cabrera por su parte entiende el móvil fútil en el asesinato “a aquél que se presenta como antecedente psicológico, desproporcionado con la gravedad de la reacción homicida, teniéndose en vista la sensibilidad moral media”.

- **Por Lucro**

El homicidio por lucro, llamado también homicidio por mandato u homicidio por precio, es una forma premeditada de homicidio por la que el autor malévola y distanciadamente confía a otro el encargo de matar, esto en términos de Carrara se trata de un homicidio querido por una persona y ejecutada por otra.

El texto legal comprende como único sujeto activo al ejecutor y no al mandante, pues lo determina la gravedad del acto es el móvil “lucro” o codicia que inspira al autor. El mandante de seguro tiene móvil por lo que el suyo será un caso de homicidio simple, salve que actúe subcontratando a un tercero. En este tipo existen entonces dos sujetos: el mandante y el ejecutor que actúa motivado por una recompensa.

No es necesario que el precio pactado en efecto se pague o que se cumpla con lo prometido para que se dé el supuesto bajo estudio. La sola motivación de lucro acompañado del homicidio tentado o consumado activa la agravante.

En la doctrina clásica se comprendía en el asesinato únicamente al homicidio por lucro. En el lenguaje de la escuela clásica, la palabra asesinato indica al homicidio cometido por orden y cuenta ajena, esto es, querido por una persona y ejecutado por otra persona distinta.

Esta agravante se configura cuando el agente produce la muerte de su víctima con el afán o propósito de obtener un provecho económico o patrimonial. Ahora la muerte se tiene que dar con el firme propósito de obtener un provecho económico o ganancia. El lucro tiene que motivar la conducta del matador, hasta el punto de que la muerte se ejecute en función de dicho estímulo.

Rubén Figari y Carlos Parma indican que la razón de esta agravante se encuentra en riesgo social muy antiguo pues ya en la legislación romana se hablaba de esta forma o motivación de poner fin a la vida de una persona. El lucro despierta o motiva al agente a poner fin a la vida de su víctima. (Bramont y Garcia,1998).

b.- Por conexión con otro delito:

- **Para facilitar otro delito**

En esta agravante estamos frente a un delito que se instrumentaliza con la finalidad de facilitar otro delito. En términos concisos: el asesino pone fin a la vida de otra persona para facilitar la comisión de otro delito independiente, sin que sea relevante si es que el delito fin se llegó a consumir o quedó en grado de tentativa, ni tan poco exige una concreta clase o naturaleza de delitos, es decir, el delito fin puede ser cualquiera (robo, secuestro, etc.)

Estamos en esta especie frente a un tipo de tendencia interna trascendente, puesto que el delito medio no puede ser otro que el de homicidio, apunta, o se dirige o se motiva en la facilitación de otro delito cualquiera. Aquí el homicidio se instrumentaliza en favor de otro delito y en éste radica la gravedad del acto pues el sujeto activo menosprecia la vida humana, la pasa por alto con tal de alcanzar el ilícito fin al cual estaba orientada desde su inicio su conducta. (Alberto,s.f)

- **Para ocultar otro delito**

En esta hipótesis el autor del asesinato actúa matando para ocultar otro delito y evitar sus consecuencias. La hipótesis comprende el ocultamiento propiamente dicho del evento criminal, que por estar oculto no se conoce su ocurrencia, como el ocultamiento parcial del delito, es decir, el de su autor, aunque la ocurrencia ya se conozca, para evitar la persecución penal.

La realización asesina puede darse antes, durante o después, e incluso mucho después, y se dará la gravedad por la conexión subjetiva existente entre el delito que se oculta y el que se comete para ocultar. El supuesto remoto pero posible de un homicidio previo al delito que se quiere ocultar, ocurre cuando quien mata antes, no lo hace para facilitar, pues se trata de alguien de quien se sabe no opondrá resistencia y no avisará, sino para ocultar o alcanzar que permanezca oculto tan pronto se lleve a cabo. Lo determinante entonces es la conexión subjetiva entre uno y otro delito.

En cuanto al tiempo que debe mediar entre ambos hechos delictivos, es irrelevante, este puede ser inmediato o mediato, lo importante es determinar que el homicida tuvo el propósito de ocultar el delito. Es decir, la muerte se realiza con la finalidad de que los actos del primer delito queden impunes. (Castillo,2000)

c. Por el modo de ejecución

- Con gran crueldad

El homicidio con gran crueldad (inciso 3 del artículo 108 del CP) es, en términos sencillos, una modalidad de asesinato caracterizada por el aumento o prolongación deliberada e inhumana del dolor de la víctima previos a la producción de su muerte.

El agente ha de procurar males superfluos al ofendido, o añade actos que incrementan excesivamente su sufrimiento y que son contrarios al sentimiento social de humanidad, o inflige padecimientos superiores que los derivados de la propia muerte.

La crueldad alude al sufrimiento físico o psicológico que se le provoca expresa y deliberadamente a la víctima antes de matarla, con lo que se tiene que el dolor que se le causa es innecesario desde la finalidad necandi que mueve al autor. “El autor actúa aumentando deliberada e inhumanamente el dolor de la víctima”.(Peña,2010)

d. Por las circunstancias de ejecución:

- Con alevosía

La alevosía, siempre y primeramente denota “cautela con que el delincuente asegura la comisión de un delito contra persona, evitando el riesgo procedente de la defensa del ofendido ...también significa “traición, perfidia, prodición”.

Según la referencia citada, el homicidio consistiría citando a Tejedor, “en dar muerte segura, fuera de pelea, de improviso y con cautela, tomando desprevenido al sujeto pasivo”. La idea del aseguramiento de la ejecución evitando los riesgos de la posible defensa de la víctima es lo determinante en la alevosía. Es imprescindible que ambas finalidades asegurar la ejecución y evitar los riesgos de la defensa por parte de la víctima vayan unidas y aunque el asunto no consiga los fines de la circunstancia habrá siempre alevosía.

Juan P. Ramos, magistralmente dice: “El homicidio alevoso es el que se comete a traición y sobre seguro, ya sorprendiendo descuidada, dormida, indefensa o desapercibida a la persona, ya llevándola con engaño o perfidia, o privándola antes de la razón, de las fuerzas , de las armas o de cualquier otro auxilio para facilitar el asesinato, ya empeñándola en una riña o pelea provocada con ventaja conocida, o ya usando cualquier artificio para cometer el delito con seguridad o sin riesgo para el agresor o para frustrar la defensa al acometido.

Alevosía consiste en dar una muerte segura, fuera de pelea, de improviso y con cautela, tomando desprevenido al sujeto pasivo. Para que exista alevosía es esencial la procura de ausencia de riesgo para el ofensor que prevenga de la defensa que el ofendido pueda oponer. En este concepto distinguimos tres etapas: La primera equivalente a la traición, es decir a través de un ataque imprevisto, o bien de una manera rápida e inesperada, pero cara a cara; en un segundo momento, alevosía es equivalente a aseguramiento del hecho, hacer o realizar una muerte con toda seguridad; por último, el concepto actual de alevosía, como equivalente a cobardía, que se integra por la nota de falta de riesgo para el autor.

Ganzenmuller, Escudero y Frigola, sostienen que hay alevosía cuando el homicida comete el hecho empleado medios, modos o formas que tiendan directa o especialmente a asegurar la muerte sin riesgo para su persona. Asimismo, hacen mención que la alevosía debe cumplir con ciertos requisitos para que se configure tal circunstancia.(Bramont y Garcia,1998)

Medios, modos o formas en la ejecución

En primer lugar, se exige que el asesino utilice medios, modos o formas que tiendan a un definitivo objetivo, es decir que sean los medios, modos o formas en la ejecución, en si misma, y no la voluntad del agente, lo que ha de tender directa o especialmente al objetivo sin que la polémica sobre el carácter objetivo de la circunstancia permita llegar a una solución distinta.

- Que tiendan directa y especialmente a asegurar la ejecución con ausencia de riesgo para el autor.

Es decir, asegurar la realización del delito y evitar todo riesgo en la ejecución para la persona del autor que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido. El riesgo que se trata de evitar tiene que ser el procedente de la actuación de terceras personas que pudieran podido evitar el hecho con su reacción al no encontrarse desprevenidas.

- Que el autor conozca los modos de aseguramiento y quiera utilizarlos
- En tercer lugar, se exige para que haya alevosía que el autor conozca los modos de aseguramiento y quiera utilizarlos. No basta con que el autor utilice definitivos modos alevosos de ejecución del hecho, si no que es necesario que, además conozca que son medios de asegurar dicha ejecución y quiera utilizarlos con esa finalidad.

En nuestra doctrina nacional SALINAS SICCHA, indica que para que se configure la alevosía el agente debe actuar a traición, vulnerando la gratitud y confianza que le tiene a su víctima y a la vez aprovechando la indefensión de esta al no advertir, ni si quiera sospechar, el riesgo que corre su vida al brindar confianza a su verdugo creyéndole leal y que muchas veces se presenta generoso. En términos resumidos podemos definir a la alevosía como la muerte ocasionada por el agente de manera oculta, asegurando su ejecución libre de todo riesgo o peligro e imposibilitando intencionalmente la defensa de la víctima. (Peña,2010).

e. Por el medio empleado:

Con veneno

Este medio de perpetrar el homicidio no es frecuente en la actualidad, debido al progreso de los conocimientos de las ciencias médicas que permiten descorrer con facilidad los velos de la muerte. En tiempos pasados fue muy utilizado en razón de su carácter insidioso, la difícil comprobación del delito y la seguridad de su resultado. Estos aspectos hacían que, tanto en el Derecho Penal como en la opinión del pueblo, fuera considerado como uno de los delitos.

La particularidad de esta agravante reside en la mayor peligrosidad y alarma social que se produce al emplear este medio. Si embargo, no son pocos los autores que sostienen el carácter insidioso de este agravante pensamiento que llegó a nuestro medio con autores cuya legislación penal es diferente.

Por fuego

Este agravante tiene su fundamento en el poder letal del medio empleado para poner fin a la vida de un ser humano. En este caso, el legislador considera ciertos medios que reúnen estas condiciones de idoneidad como es dar muerte por medio de fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida y salud de otras personas. El fuego como medio para poner fin a la vida, entiéndase por el término fuego al desprendimiento de calor y luz por la combustión de ciertos cuerpos, como la leña, carbón, paja, capaces de generar fuego que sirva como medio para dar muerte al sujeto pasivo.

Asimismo, para ingresar a esta agravante de quien utiliza fuego para poner fin a la vida de una persona, el fuego debe ser utilizado para matar a la persona, de lo contrario, no se apreciará tal agravante si es que el agente activo utiliza el fuego después de haberlo matado, es decir, quema o prende fuego a quien ya se encuentra muerto.(Castillo,2000)

Por explosión

En cuanto a la explosión utilizada como medio para poner fin a la vida se razona como acción y los efectos de una producción súbita y violenta de gases, con retuendo producto de la transformación de un explosivo. Prácticamente es una combustión muy rápida, en el orden de los 5,000metros por segundo. Entonces de este concepto se puede apreciar que el fundamento de la agravación no tan solo descansa en hecho de matar a una persona con la utilización de medios explosivos , sin no que al hacer uso de estos materiales también crea un peligro común para otras personas.

Otros medios capaces de poner en peligro la vida o salud de otras personas

Es un margen discrecional que se otorga al juzgador. Es un caso de interpretación analógica, es decir, la facultad del juez para extender las circunstancias descritas a hechos análogos que los matices de la existencia humana pueden mostrar. La interpretación analógica o extensiva, se refiere exclusivamente al medio. En tal sentido, no es posible la inclusión de la alevosía y de la premeditación ya que son medios sino modos.

En este nos encontramos ante una fórmula jurídica de *numerus apertus*, en que el legislador ha dejado abierta la posibilidad para que el operador del derecho encuadre otras circunstancias que la realidad presenta a la figura de este homicidio. Ello mediante la interpretación habilitada a nuestro sistema jurídico. Puede presentarse cuando el agente dolosamente y sin importarle el peligro concreto crea para terceras personas, desvía las aguas de un río a fin de que se inunde la vivienda de la persona de quien pretende dar muerte, con quien tiene vínculo consanguíneo o jurídico.

TIPICIDAD SUBJETIVA

El asesinato es un delito eminentemente doloso, en el que no se admite ni siquiera el dolo eventual. Es decir, es un texto que contempla circunstancias especiales que son compatibles solo con lo dolo directo, que consiste realizar la acción con ánimo de matar (*animus necandi*). Dolo que está conformado por el conocimiento y la voluntad de realizar las circunstancias del tipo objetivo, es decir que se mata a otra persona y querer hacerlo.

En el asesinato el dolo del sujeto deberá proyectarse sobre el resultado y sobre la concurrencia de las circunstancias específicas del artículo 108 del Código Penal.

En general para cualquiera de las circunstancias se refiere al dolo directo. El dolo, además se adecuará a cada circunstancia, pues el asesinato contempla circunstancias de tendencia.(Villa,2004).

PARTICIPACIÓN

El texto penal del artículo 108 del Código Penal hace mención taxativamente a las circunstancias que deben concurrir en el autor en sentido estricto de este delito, es decir, en el que mata. Los demás que intervienen a título de partícipes, ya sea como instigador o como cómplices, deben de conocer los elementos del tipo realizados por el autor, pero a diferencia de lo que ocurre con este, el dolo del partícipe debe abarcar tanto los elementos del tipo objetivo como los subjetivos o personales. Es decir, quienes participan en un asesinato deben saber que el sujeto a quien auxilian mata, por ejemplo, con alevosía, pues de lo contrario concurrirá en ellos un error esencial que excluirá el dolo del asesinato..

LA COAUTORÍA EN EL ASESINATO

La obra criminal puede ser realizada directamente por una persona también el hecho puede ser materializado por medio de otro y este mismo hecho puede ser cometido por dos o más personas. En este último caso en coautoría, para que se configure tiene que cumplir con ciertos requisitos o llamémoslo principios.

La coautoría se rige por el principio de imputación recíproca es decir por este principio la coautoría produce efector recíprocos, esto es cada autor es responsable de la totalidad del suceso y no solo de la parte asumida en el asesinato. En base a este fundamento, basta que uno de ellos haya sobrepasado el límite mínimo de ejecución típica para imputar a todos el delito tentado.(Peña,2010).

Además, este principio de imputación recíproca tiene otros requisitos a cumplir como son: decisión común, en definitiva, luego de esa decisión común debe darse la realización común, por lo general este último se fundamenta en el principio de división de trabajo que a su vez abarca dos dimensiones más: plan común y contribución objetiva a la realización del asesinato. En el homicidio cada agente complementa con su parte en el hecho criminal de los demás.

Por otro lado, rige para la coautoría el principio de horizontalidad, es decir entre los asesinos debe existir una relación de horizontalidad entre todos los sujetos activos, sea que ingresen a la escena de crimen desde su inicio durante su ejecución. Este principio de horizontalidad es un elemento clave que permite diferenciar a la coautoría de la participación ya que este último se rige por el principio de accesoriedad y dependencia con relación al principal que es el autor..

CONSUMACIÓN

La Corte Suprema, ha indicado que este delito de homicidio requiere para su configuración que la lesión del bien jurídica vida se haga mediante una consumación instantánea en el que la acción y el resultado deben estar íntimamente ligada tanto en espacio y tiempo. Entonces, bajo esta inteligencia este delito se perfecciona cuando el agente agota los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal, en este caso con la obtención del resultado muerte.

TENTATIVA

Al ser este delito de resultado material es totalmente admisible que la conducta criminal del agente se quede en grado de tentativa.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA:

EL análisis del problema de la configuración del delito de homicidio calificado en nuestra normatividad tiene el problema en la crítica que se le hace por la diversidad de modalidades que se han venido dando como es el feminicidio, el sicariato lo cual ha conllevado a la crítica constructiva de nuestros tipos penales en nuestra dogmática penal .

Cabe precisar que lo único que se busca es uniformizar criterios a fin de que la pronta administración de justicia sea efectiva y eficaz lo cual conllevará a una seguridad jurídica tan necesaria en nuestra realidad social.

Es importante enfocar en un futuro la modificación del articulado que delimita el delito de homicidio calificado con una propuesta integral referente al homicidio calificado que sea acorde con la realidad actual dado que a la fecha presenta deficiencia del criterio legislativo.

CONCLUSIONES:

1. En el presente análisis se concluye que el imputado es autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de Homicidio penado en el artículo 106° del Código Penal, los medios probatorios demuestran que el imputado le disparó con arma de fuego al agraviado hasta causarle la muerte, dándose la comisión del hecho punible.
2. La determinación de la pena efectuada por el Juez del Juzgado Penal ha sido adecuada e idónea según el caso. En ese sentido, la pena impuesta de 12 años de pena privativa de la libertad es adecuada en el presente caso.
3. Que el monto de S/ 40.000.00 soles de la reparación civil solicitado por el Ministerio Público e impuesto en la sentencia es razonable y adecuado, en razón que dicho monto es proporcional al daño ocasionado.
4. El delito de homicidio calificado es un tipo penal de vital importancia en la dogmática penal por las circunstancias que contempla asimismo su tipificación conllevaría a delimitar el campo de actuación y el valor que se le da a la vida.
5. Se concluye que la incidencia que se tiene del delito de homicidio calificado versa sobre la forma de vida social en el cual se desenvuelve el sujeto activo del delito
6. Se concluye también que el legislador peruano por actuar de acuerdo a los sucesos políticos que cobraron vital importancia en la vida social termino ciñiéndose a una acción punitiva.

RECOMENDACIONES:

1. En el presente, para una mejor investigación y actuación probatoria, en los delitos de homicidio calificado u homicidio simple (cuando exista empleo de armas de fuego), para probar que el imputado ha realizado los disparos con arma de debe realizarse la prueba de absorción atómica.
2. En el caso de la reparación civil, se exhorta al Órgano Jurisdiccional fundamente de manera más detallada y adecuada las razones del porqué los montos impuestos son los adecuados.
3. Se debe de aumentarse la pena mínima por el delito de homicidio simple, esto a razón que el hecho de quitar la vida a otra persona, es truncarlo su proyecto de vida del agraviado y dejando en abandono a su familia que deja que podrían depender solamente y económicamente él.
4. Los delitos contra la vida el cuerpo y la salud como mucho otros delitos son producto de una sociedad con violencia, por falta de valores desde casa, falta de una adecuada educación y prevención del delito, el Estado y la sociedad debe asumir una responsabilidad mediante programas educativos en los medios de comunicación orientando y formando valores, principios y normas de convivencia y esta manera reducir los índices de los delitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Alberto, D. (s./f.). Derecho Penal- Parte especial I. Argentina: Editorial RubinzalCulzoni Editores

Bramot Arias, T. y García C. (1998). Manual de Derecho Penal- Parte especial. (4da Edición). Lima: Editorial San Marcos.

Castillo,J(2000): El homicidio comentarios de las figuras fundamentales,Lima: Gaceta jurídica S.A.

Ezaine,A (1989): Diccionario de Derecho Penal,Lima: Editores Importadores S.A.Lima

Peña, R(2010) Tratado de Derecho Penal, parte especial I, ediciones jurídicas,Lima

Solis ,A (1986): La delincuencia común,política y de cuello blanco, Lima: Fondo editorial de la PUCP.

Villa, J (2004): Derecho Penal parte especial I-A Delitos contra la vida,el cuerpo y la salud,Lima: San Marcos.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
BUSTAMANTE ARTEAGA CRUZ		48294157	cruz.bustamante@usanpedro.edu.pe
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	☒	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	☒	Título Profesional	Título Segunda Especialidad
		Maestría	Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
Análisis del homicidio calificado con referencia al exp Nro 01051-2010-67-0601-JR-PE-03			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒	Abierto o Público ² (info:eu-repo/semantics/openAccess)		Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Lugar Día Mes Año
 Chimbote 5 07 2024



Bustamante
 Firma

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 8.2.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales -RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio AUCIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANALISIS DEL HOMICIDIO CALIFICADO CON REFERENCIA AL EXP Nro 01051-2010-67- 0601-JR-PE-03

por Cruz Bustamante Arteaga

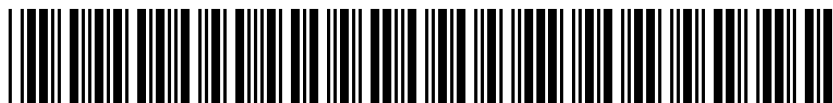
Fecha de entrega: 05-sep-2022 10:34a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1893122224

Nombre del archivo: INFORME_PARA_REPORTE.docx (57.43K)

Total de palabras: 4343

Total de caracteres: 21430



ANALISIS DEL HOMICIDIO CALIFICADO CON REFERENCIA AL EXP Nro 01051-2010-67-0601-JR-PE-03

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

26%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

17%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	qdoc.tips Fuente de Internet	3%
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	vsip.info Fuente de Internet	3%
5	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	3%
6	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	2%
7	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	2%
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	2%



9	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	2 %
	Trabajo del estudiante	
10	archive.org	1 %
	Fuente de Internet	
11	podcast.unesp.br	1 %
	Fuente de Internet	
12	es.slideshare.net	1 %
	Fuente de Internet	
13	secretariadegenero.pjud.cl	1 %
	Fuente de Internet	
14	idoc.pub	<1 %
	Fuente de Internet	
15	lexnauta.com	<1 %
	Fuente de Internet	
16	www.monografias.com	<1 %
	Fuente de Internet	
17	doaj.org	<1 %
	Fuente de Internet	
18	repositorio.uchile.cl	<1 %
	Fuente de Internet	
19	www.zarautz.org	<1 %
	Fuente de Internet	



Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo

